



N° 3 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-001526-001, que contiene la **Nota Informativa N° 016-2022-OA-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2017-SA**, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;



Que, mediante **Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS** de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual contiene su estructura orgánica;



Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación según lo previsto en esta Ley;



Que, los numerales 1 y 2 del artículo 78° de la norma citada, en el acápite precedente, señala que las entidades pueden delegar competencias de un órgano a otro inferior de una misma entidad; asimismo, indica que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;



Que, los numerales 2 y 3 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad pueda delegar, mediante resolución, la autoridad que la dicha norma le otorga. Pudiendo delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; asimismo, el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, en este contexto, el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con lo indicado en el artículo 17° Texto Único Ordenado de la Ley Del Procedimiento Administrativo General permite la posibilidad de



establecer la eficacia anticipada de un acto administrativo "sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses, de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por ende, al ser necesario modificar el plazo contractual del Contrato N° 068-2019-Hospital de Huaycán, determinada por la necesidad de cumplir con las metas y fines que originaron la contratación, dicha modificación debe emitirse con eficacia anticipada al momento antes de perder vigencia, es decir antes del 21 de noviembre del 2020, esto último en aplicación de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo con los supuesto detallado en dicho numeral.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en concordancia con los incisos c) y e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE ENERO DEL 2022, a la Jefa del a Oficina de Administración durante el ejercicio fiscal 2022 los siguientes actos:

1) DELEGACION DE FACULTADES A LA OFICINA DE ADMINISTRACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- a) Representar al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses del hospital, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio, conforme a la normativa sobre la materia.
- b) Suscribir convenios, contratos y cualquier acto relacionado con los fines de la institución y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias





de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

- c) Aprobar Directivas, y otros actos de administración propios de la Oficina de Administración y las Unidades que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.
- d) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrable: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.



C. URBANO D.

- e) Reconocer los pagos por enriquecimiento sin causa y reconocimiento de deuda, conforme su normativa aplicable.

- f) Suscribir contratos bancarios y financieros.



E. SERVAN V.

2) DELEGACION DE FACULTADES A LA OFICINA DE ADMINISTRACION EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo y excluyendo procedimientos de selección.

- b) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones en el marco de las disposiciones que al respecto establezca al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

- c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de la totalidad de procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios, obras y contrataciones bajo acuerdo marco.

- d) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa en Contrataciones del Estado.

- e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, encargados de la conducción de la totalidad de procedimientos de selección, así como su reconfiguración.

- f) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección, los cuales, pueden ser las bases, las solicitudes de expresión de interés para Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios.

- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, cuyo objeto de convocatoria sea bienes, servicios y obras.

- h) Aprobar las Contrataciones Directas de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



- i) Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa en contrataciones con el Estado.
- k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras, hasta por el máximo permitido por la normativa en contrataciones con el Estado.
- l) Resolver los Recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial, sea igual o menos a cincuenta (50) UIT, realizados en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.
- m) Evaluar y rechazar las propuestas de conciliación presentadas por los contratistas ante una controversia surgida entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de los contratos suscritos por parte de esta Entidad.
- n) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el Otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor estimado en los procedimientos de selección cuyo objeto de convocatoria sea bienes o servicios, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal.
- o) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.
- p) Resolver total o parcialmente, los contratos de bienes y servicios, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.
- q) Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades y sus respectivas modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE ENERO DEL 2022, al Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de



Administración durante el ejercicio fiscal 2022 los siguientes actos:

DELEGACION DE FACULTADES A LA UNIDAD DE LOGISTICA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIONES

- a) Comunicar al contratista de las observaciones advertidas por el área usuaria otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que emita la conformidad correspondiente, de contrataciones derivados de Contrataciones provenientes de Procedimientos de Selección o Adjudicaciones sin Procedimientos, cuyo valor de contratación sea menor o igual a 08 UIT.
- b) Comunicar al contratista de las penalidades u otras penalidades aplicadas, así como de la evaluación de sus descargos presentados, derivados de Contrataciones provenientes de Procedimientos de Selección o Adjudicaciones sin Procedimientos, cuyo valor de contratación sea menor o igual a 08 UIT.
- c) Resolver y notificar, las decisiones de los pedidos de ampliación de plazo realizados por parte los contratistas, derivados de Procedimientos de Selección o Adjudicaciones sin Procedimientos, cuyo valor de contratación sea menor o igual a 08 UIT.
- d) Emisión de la Constancia de prestación a favor de los Contratistas, derivados de los Procedimientos de Selección convocados por parte de la Entidad y de las Adjudicaciones sin Procedimientos, cuyo valor de contratación sea menor o igual a 08 UIT.
- e) Suscripción de los Contratos y Ordenes de Servicios o Compra, derivados de la totalidad de Adjudicaciones sin Procedimientos, cuyo valor de contratación sea menor o igual a 08 UIT.



E. SERVAN V.



I. Leon M.



S. DONAYRE G.



A. RIVEROS F.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la delegación de las facultades a la que se refiere la presente Resolución, si bien comprenden atribuciones de decidir y resolver, estas no eximen de observar los requisitos establecidos por Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según correspondan en cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

CLUD/EJSV/IJLM/SCDC /AGRE

- C.c
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
C.M.P.: 018710 R.N.E.: 019686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

